



Procurador de los Derechos Humanos

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO LA "CDHDF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL DOCTOR LUIS ARMANDO GONZÁLEZ PLACENCIA Y POR LA OTRA LA INSTITUCIÓN DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DE GUATEMALA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAGISTER JORGE EDUARDO DE LEÓN DUQUE, PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DE GUATEMALA, EN LO SUCESIVO LA "IPDH", EN FORMA CONJUNTA LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "CDHDF":

I.1 Que es un Organismo Público Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía funcional y presupuestal; de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 6 de su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 1993 y sus últimas reformas publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de mayo de 2010; así como en el artículo 5º de su Reglamento Interno, publicado en el Gaceta Oficial del Distrito Federal el 1 de agosto de 2002 y sus últimas reformas publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de enero de 2013, así como los artículos 1 y 5 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente al 2013.

I.2 Que de conformidad con los preceptos anteriores, tiene por objeto la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales de derechos humanos; así como combatir toda forma de discriminación y exclusión consecuencia de un acto de autoridad a cualquier persona o grupo social.

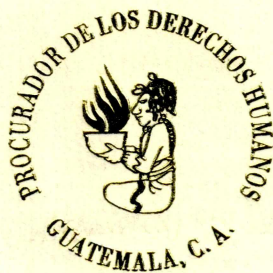
I.3 Que dentro de las facultades que tiene conferidas, se encuentra impulsar la observancia de los derechos humanos en el Distrito Federal, promover el estudio, la enseñanza, la educación y la divulgación de los derechos humanos en su ámbito territorial, promover y fortalecer las relaciones con organismos públicos, sociales o privados nacionales e internacionales, en la materia de su competencia, y celebrar convenios de colaboración con autoridades y organizaciones de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales para el cumplimiento de los fines de la Comisión.

I.4 Que el Presidente de la "CDHDF" en su carácter de representante legal, se encuentra facultado para celebrar el presente **Convenio Marco de Colaboración** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, fracciones I, IV y VIII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, así como los artículos 19 y 20, fracción VII de su Reglamento Interno.

1.5 Que en ejercicio de sus atribuciones y facultades legales el Presidente designa al Maestro Leonardo Mier Bueno, en su carácter de Coordinador General de

12 AVENIDA 12-72, ZONA 1 - TELEFONO: 2424-1717 - FAX: 2424-1714 - GUATEMALA, C.A.

www.pdh.org.gt / pdh@pdh.org.gt



Procurador de los Derechos Humanos

Vinculación Estratégica de la "CDHDF", o a quien en su momento ocupe dicho cargo, la verificación y seguimiento para su cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, fracción II, de la

Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, así como el artículo 20, fracción III de su Reglamento Interno.

I.6 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número CDH-930623-9B5.

I.7 Que para todos los efectos legales del presente **Convenio Marco de Colaboración** señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad número 1449, Colonia Florida, Pueblo de Axotla, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01030, en la Ciudad de México, Distrito Federal, página electrónica www.cd hdf.org.mx

I.8 Que de acuerdo con el artículo 11 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2013, y atendiendo a lo dispuesto por los artículos 1 y 5 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente al 2013, cuenta con la suficiencia presupuestal para la celebración del presente **Convenio Marco de Colaboración**, sin embargo, dicha suficiencia se encontrará sujeta a la disposición con la que se cuente al momento que se formulen los acuerdos, programas o Convenios Específicos pertinentes, los cuales pasarán a formar parte de este **Convenio Marco de Colaboración**.

I.9 Con el propósito de salvaguardar la seguridad de las personas e instalaciones objeto del presente **Convenio Marco de Colaboración**, la información que se obtenga fruto de este Convenio se mantendrá en reserva aquella de carácter restringido, en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de Protección de Datos Personales ambas del Distrito Federal, así como por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Declara la "IPDH":

II.1 Que de conformidad con lo que establece el Título VI de las Garantías Constitucionales y Defensa del Orden Constitucional; Capítulo V, Comisión y Procurador de los Derechos Humanos; artículos 273, 274 y 275, así como la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y Del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto 54-86 del Congreso de la República y su modificación, Decreto 32-87 del Congreso de la República, establece que el Procurador de los Derechos Humanos es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos que la Constitución garantiza.

Tendrá facultades de supervisar la administración; ejercerá su cargo por un período de cinco años, y rendirá informe anual al pleno del Congreso, con el que se relacionará a través de la Comisión de Derechos Humanos.

II.2 La Institución del Procurador de los Derechos Humanos, tiene como misión



Procurador de los Derechos Humanos

promover el buen funcionamiento y agilización de la gestión administrativa gubernamental en materia de derechos humanos, analizar e investigar las denuncias de las víctimas de violación de sus derechos humanos y protegerlas, promover y educar en materia de derechos humanos, mantener comunicación y participar en eventos con organizaciones gubernamentales, no gubernamentales, nacionales, extranjeras e internacionales, encargadas de la defensa y promoción de los derechos humanos.

II.3 Que el Congreso de la República, mediante elección, designó al Magister en Derechos Humanos, Jorge Eduardo De León Duque para asumir el cargo de Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala para el período del 20 de agosto de 2012 al 19 de agosto del 2017, de conformidad con el Acta de Toma de Posesión del cargo de fecha veinte de agosto de 2012.

II.4 Que en ejercicio de sus atribuciones y facultades el Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala ha delegado en la Maestra Claudia López David, en su carácter de Procuradora Adjunta de la "IPDH", la verificación y seguimiento para su cumplimiento del presente instrumento.

II.5 El domicilio legal de la Institución es en todo el territorio de la República de Guatemala y su sede específica en la 12 avenida 12-72 de la zona 1, de la ciudad de Guatemala.

II.6 Con el propósito de salvaguardar la seguridad de las personas e instalaciones objeto del presente **Convenio Marco de Colaboración**, la información que se obtenga fruto de este Convenio se mantendrá en reserva aquella de carácter restringido, en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de la República y la Ley de Acceso a la Información Pública, ambas de Guatemala.

III. DECLARAN LAS "PARTES" QUE:

III.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración y la firma del presente **Convenio Marco de Colaboración**, manifestando de igual manera que no media dolo, ni mala fe y que es libre voluntad de las mismas llevar a cabo la suscripción del mismo.

III.2 Están en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto del presente **Convenio Marco de Colaboración**, sujetándose a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO.

Las "PARTES" convienen que el objeto del presente **Convenio Marco de Colaboración** es establecer las bases y los mecanismos jurídicos administrativos de colaboración mediante los cuales se conjuguen esfuerzos y recursos, tanto materiales como humanos con la finalidad de promover, organizar y desarrollar la cultura en materia de derechos humanos, así como otras actividades que fortalezcan mutuamente a dichas instituciones.



Procurador de los Derechos Humanos

SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES.

Las "**PARTES**" se obligan a coordinar el diseño y ejecución de diversas estrategias y actividades de capacitación, educación, difusión e investigación, dirigidas a servidores públicos, sociedad civil, instituciones académicas y personas en situación de vulnerabilidad por discriminación, relacionadas con el objeto de este **Convenio Marco de Colaboración** para lo cual en su momento se formularán los acuerdos, programas y convenios específicos pertinentes, los cuales pasarán a formar parte de este **Convenio Marco de Colaboración**.

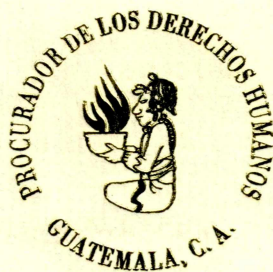
TERCERA. CONTENIDO EN LOS CONVENIOS O ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Las "**PARTES**" convienen en colaborar de forma conjunta en los convenios o acuerdos específicos y programas que se enmarquen dentro de los aspectos que de manera enunciativa, más no limitativa se describen:

- a) Organización de eventos para promover y difundir entre la sociedad civil, la cultura relacionada con el objeto de este **Convenio Marco de Colaboración**, a través de la celebración de congresos, seminarios, conferencias o mesas redondas;
- b) Coedición de libros, revistas, gacetas y publicaciones en general, relativas al objeto de este **Convenio Marco de Colaboración**;
- c) Organización de cursos presenciales y a distancia relativos al objeto de este **Convenio Marco de Colaboración**;
- d) Proyectos de investigación; relativos al cumplimiento del objeto de este **Convenio Marco de Colaboración**;
- e) Sistemas de intercambio de información bibliográfica y hemerográfica de interés mutuo;
- f) Colaboración entre ambas instituciones para la generación y difusión de programas y lineamientos que redunden en el respeto a los derechos humanos;
- g) Aquellos temas y actividades que se puedan derivar de los fines comunes de ambas "**PARTES**"

CUARTA. Dentro del marco de los convenios o acuerdos específicos y programas detallados en cláusula que antecede, las "**PARTES**" convienen que para alcanzar el objetivo mencionado, los mismos incluirán como mínimo la información siguiente:

- a) El objeto del convenio específico o programa, que deberá ser acorde con el objeto del presente Convenio;
- b) Instancia responsable de cada una de las "**PARTES**", que incluye a los responsables operativos
- c) Objetivo detallado del programa, que incluye las tareas a desarrollar, así como su evaluación y seguimiento.



Procurador de los Derechos Humanos

g) Vigencia;

h) Jurisdicción;

i) La firma de los representantes legales y quienes los acompañan en el compromiso establecido;

j) Los datos y documentos necesarios para cumplir con el objeto del programa o convenio específico; que deberán estar siempre equilibrados en beneficio y obligaciones para las "PARTES".

QUINTA. Las "**PARTES**" convienen en establecer como obligaciones, las siguientes:

Se comprometen a organizar y desarrollar programas de trabajos específicos.

Designarán, representantes por cada una de las "**PARTES**" para integrar una comisión permanente de trabajo cuyos objetivos serán:

a) Coordinar la elaboración de los programas específicos de trabajo a que se refieren las Cláusulas Segunda y Tercera del presente **Convenio Marco de Colaboración**, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que consideren necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias responsables que vayan a tener intervención en los mismos;

b) Gestionar ante las autoridades correspondientes que los programas específicos de trabajo aprobados por ambas "**PARTES**", sean elevados a la categoría de "Acuerdos o Convenios Específicos de Colaboración";

c) Realizar el seguimiento y evaluación del **Convenio Marco de Colaboración** y de los demás "Acuerdos o Convenios Específicos de Colaboración", presentando por escrito un informe por etapas y uno final, cuando sea necesario sobre cada uno de ellos, donde se señalen los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar o finalizar los documentos en cuestión;

SEXTA. Las "**PARTES**" convienen en que los convenios, programas, proyectos y acciones que se deriven del presente **Convenio Marco de Colaboración** se desarrollarán conforme a lo dispuesto por las cláusulas del presente, así como apegarse a la normatividad que regule las actividades de cada institución, y en la medida de su disponibilidad presupuestal.

SÉPTIMA. DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL.

El personal que participe en cualquier acción que se derive del presente **Convenio Marco de Colaboración**, continuará bajo la dirección y dependencia del organismo con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicho organismo al que fue asignado.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las "**PARTES**", aquél continuará siempre bajo



Procurador de los Derechos Humanos

la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con la "CDHDF" ni con la "IPDH".

OCTAVA. DE LOS DERECHOS DE AUTOR.

Las "**PARTES**" convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con el presente **Convenio Marco de Colaboración**, serán propiedad de aquella que las haya producido; si éstas se derivan de un trabajo conjunto, ambas serán titulares de los derechos por partes iguales. Asimismo, las "**PARTES**" reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda.

NOVENA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA.

Queda expresamente pactado que ninguna de las "**PARTES**" tendrán responsabilidad legal de ninguna naturaleza, por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este **Convenio Marco de Colaboración**, que resulte de manera directa o indirecta, de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente derivado de aspectos administrativos, en la inteligencia que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las "**PARTES**".

DÉCIMA. DE LA NO ASOCIACIÓN.

Las "**PARTES**" admiten que las relaciones establecidas en este **Convenio Marco de Colaboración** no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES.

Las "**PARTES**" convienen que cualquier modificación o adición que altere el contenido del presente **Convenio Marco de Colaboración** será consensuada previamente por las "**PARTES**" y deberá formalizarse por escrito, notificándola con quince días hábiles de anticipación. En tal caso, las "**PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros. Caso en el cual cesarán los efectos treinta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas en curso.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.

Las "**PARTES**" convienen en que el presente **Convenio Marco de Colaboración**, tendrá vigencia indefinida o hasta el cumplimiento de su objeto; no obstante lo anterior, si excediere el ejercicio presupuestal 2013, se considerarán las disponibilidades presupuestales para el ejercicio 2014, y así sucesivamente.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN.

De no cubrirse lo señalado en la Cláusula Quinta, las "**PARTES**" podrán dar por suspendido los compromisos adquiridos dentro de la vigencia estipulada en este **Convenio Marco de Colaboración**, adoptando las medidas necesarias para



Procurador de los Derechos Humanos

evitar perjuicios a las **"PARTES"** o a terceros.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS CONTROVERSIAS.

Las **"PARTES"** convienen que el presente **Convenio Marco de Colaboración** es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, será resuelta de forma conjunta y conciliatoria.

No obstante lo anterior, en caso de no llegar a una amigable composición, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en cada país de acuerdo con la naturaleza de la controversia.

DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS CLÁUSULAS.

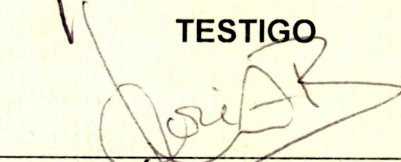
Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente instrumento, tienen por objeto ser simple identificación, sin poder utilizarse para la interpretación del mismo.

Una vez que fue leído el contenido de este **Convenio Marco de Colaboración**, por las **"PARTES"** y enteradas de su valor, contenido, alcance y efectos legales, lo ratifican y firman en dos documentos originales de siete hojas cada ejemplar, en la ciudad de Guatemala, Guatemala, a los 25 días del mes de enero del año dos mil trece.

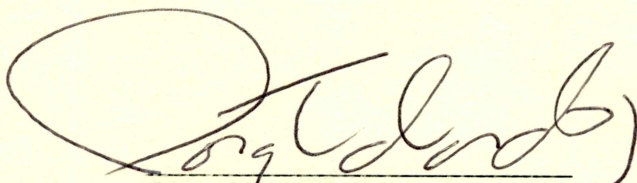
POR LA **"CDHDF"**


**DR. LUIS ARMANDO GONZÁLEZ
PLACENCIA,
PRESIDENTE.**

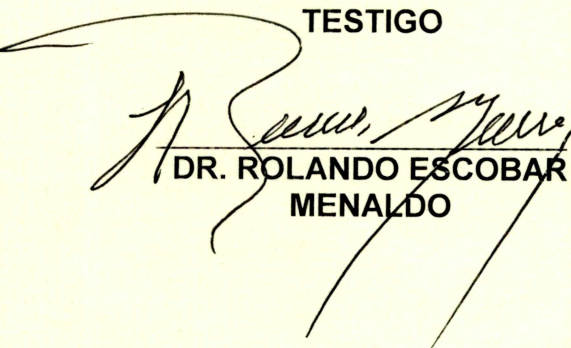
TESTIGO


**DR. JOSÉ ANTONIO GUEVARA
BERMUDEZ,
TERCER VISITADOR GENERAL**

POR LA **"IPDH"**


**M.A. JORGE EDUARDO DE
LEÓN DUQUE,
PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS
GUATEMALA**

TESTIGO


**DR. ROLANDO ESCOBAR
MENALDO**